CONTRATO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA EMPRESA SEVEN PLUS EQUIPOS DE OFICINA - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA"

N° 12 (doce)/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 26 del mes de Noviembre del año dos mil trece, el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el **Sen. Oscar González Daher**, paraguayo, con C.I.N° 382.381., en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 03/2013 de fecha 17 de julio de 2013, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2do. Inc a) y C), con domicilio en las calles 14 de Mayo 529 esq. Oliva, por una parte y por la otra la **Empresa SEVEN PLUS Equipos de Oficina**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle Testanova c/ Guillermo Arias N° 2.244, Asunción - Paraguay, representado en este acto por el **Señor Asterio Manuel González Vera,** con **CI N° 828.040**, convienen en celebrar el presente contrato abierto, que estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

PRIMERA. OBJETO:

El "Servicio de mantenimiento preventivo y correctico de fotocopiadora", bajo la modalidad de contrato abierto por la totalidad.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato Abierto por la totalidad son los siguientes:

a.- El presente Contrato,

b.- Los anexos A, B y C;

c.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada;

Los documentos que forman parte del Contrato deben considerarse meramente explicativos; en caso de divergencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, se tendrá en cuenta el orden de prelación enunciado precedentemente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", Objeto del Gasto 243 "Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina" del Presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el Ejercicio Fiscal 2013 – Ley N° 4848/13.-.

3.2. Esta contratación está prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 252.525.-

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2013 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctico de fotocopiadora", convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y adjudicado por Resolución UOC N° 48 /13; del 06 /11 /2013.

SEVEN PLUS
Asterio M. González

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato se regirá a partir de la firma de la misma hasta el 31 de diciembre de2013.

SEXTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

La descripción de los bienes, el precio unitario, el monto mínimo y máximo se establece en el siguiente cuadro.

Item	Descripción	SEVEN PLUS				
		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	Cant.	Marca	Presentación
LOTE N° 1						
1	Mantenimiento General.	40.000	40.000	1	SEVEN PLUS	Evento
2	Cilindro.	150.000	150.000	1	SEVEN PLUS	Evento
3	Revelador.	80.000	80.000	1	SEVEN PLUS	Evento
4	Cuchilla Inferior Derecha.	50.000	50.000	1	SEVEN PLUS	Evento
5	Sello Inferior dr.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
6	Sello Superior dv.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
7	Collares dv.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
8	Engranajes dv1.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
9	Engranajes dv2.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
10	Engranajes dv3.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
11	Engranajes dv4.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
12	Engranajes dv5.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
13	Engranajes dv6.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
14	Bujes dv.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
15	Retenes dv.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
16	Rodillos mescladores dv.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
17	Rodillos Magnéticos.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
18	Sensor de Tóner.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
19	Ruedas de Arrastres Lisas.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
20	Ruedas de Arrastres Corrugadas.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
21	Lámparas de Exposición.	40.000	40.000	1	SEVEN PLUS	Evento
22	Lámparas de Fusión.	45.000	45.000	1	SEVEN PLUS	Evento
23	Rodillo Fusor.	50.000	50.000	1	SEVEN PLUS	Evento
24	Rodillo de Presión.	30.000	30.000	1	SEVEN PLUS	Evento
25	Rodillo de limpieza fusor.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento

SEVEN PLUS ®
Valerio M. González

26	Rodillo de Limpieza Inferior.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
27	Uñas de Suion.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
28	Buje Fusor.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
29	Rulemanes Fusor.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
30	Termistor.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
31	Engranaje Fusor.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
32	Engranaje Acople Fusor.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
33	Engranaje unidad de embrague.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
34	Zócalos de coronas principales.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
35	Zócalo de Corona de Trans. y Separación.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
36	Placa Electrónica Principal.	40.000	40.000	1	SEVEN PLUS	Evento
37	Fuente de Alimentación.	30.000	30.000	1	SEVEN PLUS	Evento
38	Hilos de Corona.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
39	Goma de Arrastre.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
40	Sensor de Entrada de Papel.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
41	Sensor de Salida de papel.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
42	Correa de Sincronismo.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
43	Motor elevador de bandeja de papel.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
44	Embrague de registros.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
45	Rodillo alimentador de originales.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
46	Cabezal de Impresión.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
47	Cabezal de Lectura.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
48	Motor Principal.	30.000	30.000	1	SEVEN PLUS	Evento
49	Motor Unidad Óptica.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
50	Cable Óptico.	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
Lote N° 1 TOTAL:			853.000			

- **Lote N° 1 - Monto Mínimo Guaraníes** Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (Gs. 1.250.000)
- **Lote N° 1 - Monto Máximo Guaraníes** Dos Millones Quinientos Mil (Gs. 2.500.000)

SEVEN PLUS ®
Asterio M. González

Item	Descripción	SEVEN PLUS				
		Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	Cant.	Marca	Presentación
LOTE N° 3						
1	Cilindro	300.000	300.000	1	SEVEN PLUS	Evento
2	Cuchilla	60.000	60.000	1	SEVEN PLUS	Evento
3	Revelador	100.000	100.000	1	SEVEN PLUS	Evento
4	Ruedas de Separación	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
5	Rodillo de teflón	100.000	100.000	1	SEVEN PLUS	Evento
6	Rodillo de presión	50.000	50.000	1	SEVEN PLUS	Evento
7	Unidad de revelado	20.000	20.000	1	SEVEN PLUS	Evento
8	Unidad completa de fusor	20.000	20.000	1	SEVEN PLUS	Evento
9	Engranajes Varios	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
10	Bujes Varios	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
Lote N° 3 TOTAL:			656.000			
LOTE N° 4						
1	Cilindro	300.000	300.000	1	SEVEN PLUS	Evento
2	Cuchilla	60.000	60.000	1	SEVEN PLUS	Evento
3	Revelador	100.000	100.000	1	SEVEN PLUS	Evento
4	Ruedas de Separación	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
5	Rodillo de teflón	100.000	100.000	1	SEVEN PLUS	Evento
6	Rodillo de presión	50.000	50.000	1	SEVEN PLUS	Evento
7	Unidad de revelado	20.000	20.000	1	SEVEN PLUS	Evento
8	Unidad completa de fusor	20.000	20.000	1	SEVEN PLUS	Evento
9	Engranajes Varios	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
10	Bujes Varios	2.000	2.000	1	SEVEN PLUS	Evento
Lote N° 4 TOTAL:			656.000			

- **Lote N° 3 - Monto Mínimo** Guaraníes Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (Gs. 1.250.000)
- **Lote N° 3 - Monto Máximo** Guaraníes Dos Millones Quinientos Mil (Gs. 2.500.000)
- **Lote N° 4 - Monto Mínimo** Guaraníes Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (Gs. 1.250.000)
- **Lote N° 4 - Monto Máximo** Guaraníes Dos Millones Quinientos Mil (Gs. 2.500.000)

SEVEN PLUS ®
Asterio M. González

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El CONTRATISTA deberá entregar lo solicitado por el CONTRATANTE en el plazo establecido (Según especificaciones técnicas ANEXO C) y asimismo guardará las informaciones que puedan contener los documentos como secreto de profesión.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y que se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a.- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas o desastres naturales.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecidas, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma, en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa.

NOVENO: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL **PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se establece el monto mínimo por cada Lote N° 1, 3 y 4 **Guaraníes Un millón Doscientos Cincuenta Mil (Gs. 1.250.000)** y un monto máximo por cada Lote N°1, 3 y 4 **Guaraníes Dos Millones Quinientos Mil (Gs. 2.500.00)**, IVA INCLUIDO, previsto en el presupuesto del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para el Ejercicio Fiscal 2013 y la emisión del Código de Contrataciones correspondiente.

DECIMO: RECEPCION DE FACTURA, SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FORMA DE PAGO Y MONEDA DE PAGO

El PROVEEDOR presentar su factura para el pago a la Dirección Administrativa, quien procesara dentro de los 30 días según Plan de Caja que el Ministerio de Hacienda habilite. El pago de los servicios se efectuará dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda. De cada factura presentada se efectuarán las Retenciones que correspondan, conforme a las disposiciones tributarias.

SEVEN PLUS ®
Asterio M. González

El Banco y Número de Cuenta, del CONTRATISTA, en el que se realizará el pago vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción del servicio objeto del contrato, a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contrataciones, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago: los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El servicio a suministrar es el establecido en las Especificaciones Técnicas y los descriptos en la Oferta presentada por el PROVEEDOR

DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

12.1 Los contratos terminarán:

a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b.-por mutuo acuerdo de las partes;

c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

e.-por muerte de **EL PROVEEDOR**, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad en forma personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.2 Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que

SEVEN PLUS
Osterio M. González

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el Incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

b. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

El CONTRATISTA declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento del presente contrato para todos los efectos emergentes del mismo. El CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE, cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito. Todas las comunicaciones realizadas por el CONTRATANTE en el domicilio denunciado por el CONTRATISTA, declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedente, surtirán plenos efectos legales.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente contratación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo entre las partes contratantes, éstas se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 Art.8 y su reglamento. La jurisdicción se determinará por aplicación de la Ley.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre del año 2013.----------

Sr. Asterio Manuel González Vera
CI N° 828.040.-
Empresa SEVEN PLUS Equipos de Oficina

Sen. Oscar González Daher
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

SEVEN PLUS®
Asterio M. González